

RESOLUCIÓN 2018/ 157

Sobre vulneración del Código deontológico de la FAPE en la que puede haber incurrido el periodista don Eduardo Velasco, presentador del programa deportivo Bilbosport emitido el 30 de agosto de 2018.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que don Eduardo Velasco ha vulnerado los artículos 5 y 7 del Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España.

I.- SOLICITUD

Con fecha 14 de septiembre de 2018, doña Rosabel Argote en representación de CEAR Euskadi, y don Mikel Mazkiarán en representación de SOS Racismo Guipúzcoa, entidades integradas en la Red de Igualdad de Trato y No Discriminación Era Berean, del Gobierno Vasco, hacen llegar a la Comisión la queja por los comentarios racistas y xenófobos realizados por don Eduardo Velasco en la presentación del programa deportivo Bilbosport correspondiente al 30 de agosto de 2018.

Los denunciantes incluyen en su petición final la declaración de que las afirmaciones realizadas por dicho periodista infringen el principio de actuación 7 del Código Deontológico de la FAPE.

II.- HECHOS DENUNCIADOS

Los denunciantes exponen que don Eduardo Velasco aprovechó un incidente ocurrido a una colaboradora del programa para acusar a la población de origen magrebí afincada en el País Vasco de robar, denominando a dichas personas con la expresión “los de siempre”. Acusó también al gobierno vasco de facilitar, a través de las ayudas sociales, que

los magrebíes “sigan robando a sus anchas en todas las fiestas”. El presentador ironizó sobre que “sigamos dándoles subvenciones y les veamos en las puertas de los autobuses que van a Amorebieta con mejores móviles de los que pueden llevar nuestros hijos.”

Los denunciantes consideran que dichas afirmaciones son contrarias al respeto a la pluralidad e instigan sentimientos xenófobos en la población, porque incentivan el odio hacia un grupo concreto. Por tanto, juzgan el comentario del presentador como impresentable y alejado del Código Ético de la profesión periodística.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

Los denunciantes aportan enlace al video del programa, accesible desde la plataforma You Tube.

IV.- NORMAS DEONTOLOGICAS QUE LOS DENUNCIANTES CONSIDERAN VULNERADAS

Artículo 7: El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio, o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes.

a) Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o minusvalía física o mental que padezca.

c) Debe, finalmente, y con carácter general, evitar expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral.

V.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

En su escrito de alegaciones, la cadena TeleBilbao acepta el carácter desafortunado de los comentarios de don Eduardo Velasco aunque afirma que el video accesible en Internet saca fuera de contexto la verdadera opinión del presentador, que se refiere a un grupo que durante esos días fue noticia en Bilbao por la comisión de delitos según datos de la propia policía municipal de Bilbao. Afirman también que en el siguiente programa de Bilbosport, don Eduardo Velasco se disculpó públicamente y matizó sus palabras dejando claro que está en contra exclusivamente de los delincuentes, sean de la nacionalidad que sean.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Análisis del video objeto de la denuncia y de otros programas de Bilbosport. Rastreo de la noticia en otros medios de comunicación.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

Don Eduardo Velasco se define en sus perfiles sociales como “presentador y comunicador”. No es periodista pero ejerce funciones de tal al moderar una tertulia sobre actualidad deportiva en un programa de televisión de la cadena local TeleBilbao.

El 30 de agosto de 2018, el señor Velasco inicia el programa Bilbosport preguntando a una colaboradora si el verano le ha ido bien. Ella afirma sonriente que sí pero, ante la insistencia del presentador, cuenta que le robaron el teléfono móvil. “Fueron los de siempre, ¿no?”- pregunta entonces el señor Velasco. Y ella responde que sí porque “lo vio”. Cuenta que era un móvil caro y no lo había terminado de pagar. Luego reconoce que el seguro cubre su importe.

A partir de ese momento, don Eduardo Velasco desgrana una serie de afirmaciones de contenido xenófobo y racista, dirigidas a los magrebíes residentes en el País Vasco. En un momento determinado sazona su discurso con el tópico de que “también hay gente que viene a trabajar, como hacíamos los vascos cuando emigrábamos”. Los magrebíes, sin embargo, “vienen a robar e incluso a matar”, afirma. Además el presentador descalifica las ayudas sociales del gobierno vasco que le parecen un caldo de cultivo para la delincuencia.

Al terminar la diatriba, el propio señor Velasco comenta ante las cámaras que ha querido provocar la situación porque le “apetecía hablar de esto” y “se ha quedado a gusto”. La intervención es, por tanto, premeditada.

Don Eduardo Velasco presenta una tertulia deportiva. Evidentemente, por el contexto, las opiniones que expresen los participantes deben estar relacionadas con el deporte, no con las circunstancias sociales o la actualidad política. El desahogo personal del periodista contra la población de origen magrebí residente en el País Vasco es, por tanto, ajeno a la naturaleza del programa. Está fuera de lugar.

La premeditación y la ausencia de contexto son agravantes que conducen a determinar el incumplimiento del Código Deontológico de la FAPE.

La posibilidad de decir todo lo que uno piensa simplemente porque puede hacerlo, sin tener en cuenta las consecuencias de la acción, se ha convertido en un problema derivado de la inmediatez y la fuerza de la comunicación en nuestro tiempo. Los comunicadores de hoy encuentran un micrófono abierto, una emisión en directo para miles de personas y la celeridad de las redes sociales, que alcanzan a millones. Como cualquier asunto del que informen u opinen adquiere una difusión insólita, pueden pensar que todas sus creencias particulares tienen la misma y extraordinaria relevancia. Esto parece haberle sucedido al señor Velasco, capaz de preparar un falso

diálogo espontáneo al comienzo de su programa como pie para desarrollar un discurso ajeno a su tarea como moderador de una tertulia futbolística.

El derecho fundamental de la libertad de expresión no es una carta blanca; por el contrario, va asociado indisolublemente a una gran responsabilidad. Ante la libertad de expresión no hay actuaciones indiferentes: su ejercicio con responsabilidad suma valor al sujeto que la ejerce y a la sociedad; cuando consiste sencillamente en “quedarse a gusto” sin pensar en dónde y cómo se dice lo que se dice y en qué consecuencias va a tener, resta.

Los comentarios del señor Velasco incumplen claramente el artículo 7 del Código Deontológico de la FAPE, tal como han expresado los denunciantes ante la Comisión. Pero además, la expresión “robado por los de siempre” incumple también el artículo 5, que afirma: “El periodista debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañosas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos. Tales criterios son especialmente exigibles cuando la información verse sobre temas sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia.”

II.- RESOLUCIÓN

El 30 de agosto de 2018, el presentador don Eduardo Velasco abrió de forma premeditada la emisión de la tertulia deportiva Bilbosport con una serie de opiniones personales ajenas al contexto deportivo del programa, en las que vertía graves acusaciones sobre la población de origen magrebí residente en el País Vasco y sobre el resultado de las ayudas sociales del gobierno vasco.

Dichas opiniones se hallan fuera de contexto y resultan ofensivas por su virulencia y su falta de respeto a la presunción de inocencia, ya que

consisten en una generalización que puede instigar comportamientos xenófobos.

Por tanto, esta comisión considera que don Eduardo Velasco ha incumplido el Código Deontológico de la FAPE en sus Principios de Actuación 5 y 7 que se refieren al respeto a los derechos individuales, a la discriminación y a la presunción de inocencia.

Madrid 19 de noviembre 2018